



Real Federación  
Española de Atletismo

# Real Federación Española de Atletismo

Av. Valladolid, 81, 1º - 28008 Madrid – Tel. 91 548 24 23 – Fax: 91-547 61 13 / 91-548 06 38  
Correo electrónico: [rfea@rfea.es](mailto:rfea@rfea.es) – Página Web: <http://www.rfea.es> – CIF: Q-2878003-I

## SECRETARÍA GENERAL Comité Nacional de Jueces

### CIRCULAR Nº: 085/2016

Comités Autonómicos de Jueces  
Federaciones Autonómicas

## CAMBIOS APROBADOS EN EL CONSEJO DE LA IAAF Y ENTRADA INMEDIATA EN VIGOR

### ARTÍCULO 166

#### Distribución, Sorteo y Calificación en las Carreras

1. Se efectuarán rondas **de calificación** en Carreras en las que el número de atletas sea demasiado elevado para permitir que la Competición se desarrolle satisfactoriamente en una sola ronda (final directa). Cuando se celebren rondas **de calificación**, todos los atletas deberán participar en éstas, y obtener su calificación para las rondas siguientes, excepto que **el organismo que tenga control sobre la competición autorice, para una o más pruebas, el desarrollo de ronda(s) adicional(es) de calificación, bien sea en la misma competición o en una o más competiciones previas para determinar algunos o todos los atletas que tendrán derecho a participar y en qué ronda de la competición. Tal procedimiento y cualquier otro medio (como, por ejemplo, obtener la marca de calificación durante un período especificado, por una posición especificada en una competición determinada o por clasificaciones (rankings)) por el cual un atleta tiene derecho a participar, y en qué ronda de la competición, será establecido en las normas para cada competición.**

### ARTÍCULO 180

#### Condiciones Generales

#### **Rondas de Calificación**

9. Se celebrará una ronda **de calificación** en los Concursos en los que el número de atletas sea demasiado elevado como para que la Competición se desarrolle de manera satisfactoria en una sola ronda (final directa). Cuando una ronda **de calificación** se celebre, todos los atletas deberán competir en ella y calificarse en la misma, **excepto que el organismo que tenga control sobre la competición autorice, para una o más pruebas, el desarrollo de ronda(s) adicional(es) de calificación, bien sea en la misma competición o en una o más competiciones previas para determinar algunos o todos los atletas que tendrán derecho a participar y en qué ronda de la competición. Tal procedimiento y cualquier otro medio (como, por ejemplo, obtener la marca de calificación durante un período especificado, por una posición especificada en una competición determinada o por clasificaciones (rankings)) por el cual un atleta tiene**

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



derecho a participar, y en qué ronda de la competición, será establecido en las normas para cada competición.

Las marcas logradas en la ronda de calificación no serán consideradas como marcas obtenidas en la final.

ARTÍCULO 185  
**Salto de Longitud**

**La Competición**

1. Un atleta realiza un intento nulo si:
  - (a) durante la batida, toca el suelo (incluyendo cualquier parte de la tabla de plastilina) más allá de la línea de batida con cualquier parte del cuerpo, bien sea durante la carrera de toma de impulso sin saltar, o en el acto del salto; o

ARTICULO 215  
**Distribución, Sorteo y Calificación en Carreras**

**Sorteo para las calles**

2. Para todas las carreras, corridas entera o parcialmente por calles alrededor de una pista y cuando haya rondas sucesivas, se harán tres sorteos de calles:
  - (a) Uno entre los dos atletas o equipos mejor clasificados (mejor ranking) para determinar los lugares en las dos calles exteriores.
  - (b) Otro para los atletas o equipos tercer o cuarto clasificados (mejor ranking) para determinar los lugares en las próximas dos calles.
  - (c) Otro para los demás atletas o equipos para determinar los lugares en las calles interiores.  
La referida clasificación (ranking) será determinada según el siguiente procedimiento:
  - (d) Para la primera ronda, de la lista correspondiente de las marcas válidas conseguidas durante el periodo predeterminado.
  - (e) Después de la primera ronda, de acuerdo con los procedimientos indicados en el Artículo 166.3 (b) (1), o en el caso del 800m, 166.3 (b) (2).

Madrid, 05 de abril de 2016

Vº Bº  
EL DIRECTOR GENERAL

PRESIDENTE CNJ

Fdo: José L. de Carlos  
(en el original)

Fdo: Simón Iglesias  
(en el original)

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:

